



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITÉ DE SELECCION



Unidos para Avanzar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE APERTURADE OFERTAS, ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 037-2024-CS-GRP-2

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA AVENIDA 08 DE MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO"

En la ciudad de Pasco, a las 08:30 am del día 17 del mes de diciembre del año 2024 en las instalaciones del Auditorio del Gobierno Regional de Pasco – Sede Central, sito en la calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N° 1) Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, el COMITÉ DE SELECCION, designado mediante Formato N° 62-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 05 de noviembre de 2024, para llevar a cabo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 037-2024-CS-GRP – SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de consultoría de obra para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA AVENIDA 08 DE MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO".

INTEGRADO POR:

Arq. FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANGA : PRESIDENTE TITULAR
Ing. HARRY J. GORA CHAMORRO : PRIMER MIEMBRO TITULAR
CPC. RAUL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO : SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Conforme al en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.344-2018- EF y; de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, a afectos de que el Comité de Selección proceda a la verificación de la presentación de las ofertas de los postores para su apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro; de ser el caso.

1. SE VERIFICO EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN LA PLATAFORMA DEL SEACE, SIENDO LOS SIGUIENTES:

Table with 6 columns: Nro., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro en el procedimiento, Estado. It lists 6 participants with their respective details and registration dates.

2. ASÍ MISMO, SE VERIFICO LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES, LOS CUALES SON:



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCOCOMITÉ DE
SELECCIÓNUnidos
para Avanzar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL
 Nomenclatura : AS-SM-37-2024-CS-GRP-2
 Nro. de convocatoria : 2
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO : " CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA AVENIDA 08 DE MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" - CON CUI N° 2566655

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO : " CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA AVENIDA 08 DE MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO"			
20604349886	CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL	16/12/2024	21:06:23	Electronico
10460370774	CONSORCIO ESCORPIO	16/12/2024	23:12:06	Electronico

El Comité de Selección hace mención que los documentos a revisar se desarrollan basados al Artículo 2 de la Ley N° 30225 – PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Teniendo en cuenta la **PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS. En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de los documentos exigidos en la sección específica de las bases y determina que las ofertas responden a las características y/o requisitos técnicos y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida;** de conformidad al numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido se procede a revisar los documentos de presentación obligatoria:

1. ADMISIÓN DE OFERTAS:

El Comité de Selección verifico la presentación de la documentación de presentación obligatoria, establecida en las bases integradas, de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**, obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR: CONSORCIO ESCORPIO (Integrado por: **RP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y **ARRIETA FLORES HERBERTH HUMBERTO**), el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, asimismo cumple con lo exigido en la sección de documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas que son las reglas definitivas, por lo que la propuesta del postor **CONSORCIO ESCORPIO** (Integrado por: **RP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y **ARRIETA FLORES HERBERTH HUMBERTO**), es considerada **ADMITIDA**.

POSTOR: CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL (Integrado por: **EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.** y **AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**), el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, asimismo cumple con lo exigido en la sección de documentos para la admisión de la oferta de las bases integradas que son las reglas definitivas, por lo que la propuesta del postor **CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL** (Integrado por: **EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.** y **AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**), es considerada **ADMITIDA**.

2. CALIFICACIÓN DE OFERTA:

Conforme con lo establecido en el numeral 82.1 del Artículo 82° del RLCE, se procedió a verificar que la oferta cumpla con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, siendo el siguiente resultado:



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITÉ DE SELECCION



Unidos para Avanzar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

POSTOR	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
CONSORCIO ESCORPIO (Integrado por: RP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y ARRIETA FLORES HERBERTH HUMBERTO)	CUMPLE	CALIFICA
CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL (Integrado por: EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	CUMPLE	CALIFICA

3. EVALUACION DE OFERTAS:

Conforme con lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del Artículo 82 del RLCE, se procedió a la verificación de las ofertas que cumplieron con los requisitos de calificación según lo establecido en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, para la determinación del orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

EVALUACION DE OFERTA TECNICA:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		PUNTAJE TECNICO TOTAL (PTOS.)
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (80 pts)	METODOLOGIA PROPUESTA (20 pts)	
CONSORCIO ESCORPIO (Integrado por: RP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y ARRIETA FLORES HERBERTH HUMBERTO)	60.00	00.00	60.00
CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL (Integrado por: EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	80.00	20.00	100.00

OBSERVACIONES:

CONSORCIO ESCORPIO (Integrado por: RP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y ARRIETA FLORES HERBERTH HUMBERTO):

Contrato de Consultoría de Obra s/n (folio 351), no se considera como experiencia del postor en la especialidad, debido a que las obligaciones de los consorciados señaladas en la promesa de consorcio (folio 344), se contradice con las obligaciones señaladas en la constancia de prestación de consultoría de obra (folio 342), por lo que resulta incongruente.

2. OBLIGACIONES DE HERBERTH HUMBERTO ARRIETA FLORES 40.00 %

- EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LIQUIDACION FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

HERBERTH HUMBERTO 10460370774 40.00%

ARRIETA FLORES

- Supervisión de la consultoría de obra y liquidación final del servicio de consultoría de obra
- Liquidación del contrato de consultoría
- Gestión y aporte de garantías necesarias para la ejecución del servicio de consultoría de obra



PERU

Gobierno
Regional de
Pasco

Comité de
Selección

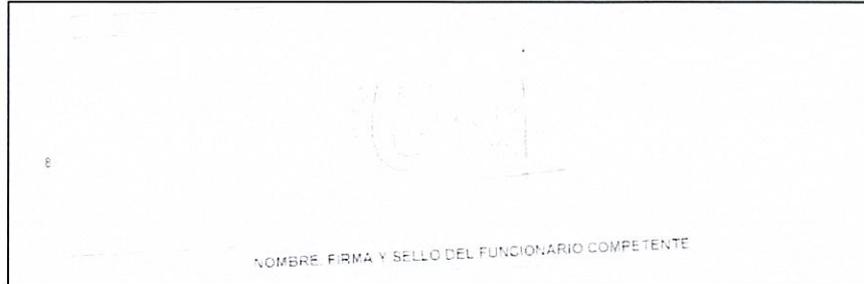


Unidos
para Avanzar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

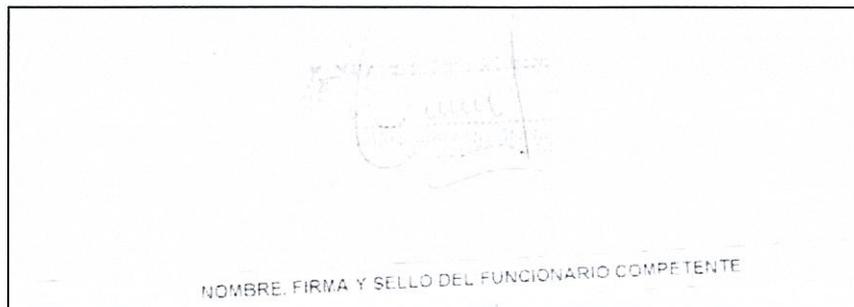
Y, en referencia a lo indicado en la Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 (*"La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)").* Por lo que dicho contrato no se considera.

Asimismo, no se visualiza el nombre, firma y sello de quien suscribe la constancia de prestación de consultoría de obra, el cual es ilegible.



Y, en referencia a lo indicado en la Resolución N° 04093-2023-TCE-S6 (*Por lo tanto, al no indicar (de manera legible) la Constancia de julio de 2009 (materia de análisis), los nombres y apellidos de quien lo suscribe, se tiene que dicho documento no es idóneo para acreditar la experiencia del personal propuesto, de conformidad con lo establecido en las bases integradas (en concordancia con las bases estándar), dicho contrato no se considera.*

Contrato de Consultoría de Obra s/n (folio 339), no se considera como experiencia del postor en la especialidad, debido a que, en la promesa de consorcio, ninguno de los consorciados se compromete a ejecutar el servicio de consultoría de obra, por lo que el comité de selección no puede deducir o suponer cual de los dos consorciados es el que ejecuto el servicio de consultoría. Asimismo, no se visualiza el nombre, firma y sello de quien suscribe la constancia de prestación de consultoría de obra, el cual es ilegible.



Y, en referencia a lo indicado en la Resolución N° 04093-2023-TCE-S6 (*Por lo tanto, al no indicar (de manera legible) la Constancia de julio de 2009 (materia de análisis), los nombres y apellidos de quien lo suscribe, se tiene que dicho documento no es idóneo para acreditar la experiencia del personal propuesto, de conformidad con lo establecido en las bases integradas (en concordancia con las bases estándar), dicho contrato no se considera.*

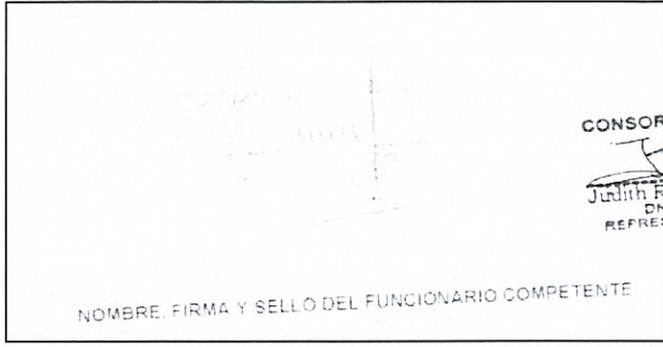
Contrato de Consultoría de Obra s/n (folio 327), no se considera como experiencia del postor en la especialidad, debido a que, en la promesa de consorcio, ninguno de los consorciados se compromete a ejecutar el servicio de consultoría de obra, por lo que el comité de selección no puede deducir o suponer cuál de los dos consorciados es el que ejecuto el servicio de consultoría. Asimismo, no se visualiza el nombre, firma y sello de quien suscribe la constancia de prestación de consultoría de obra, el cual es ilegible.



Unidos para Avanzar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Handwritten signature in blue ink.



Y, en referencia a lo indicado en la Resolución N° 04093-2023-TCE-S6 (Por lo tanto, al no indicar (de manera legible) la Constancia de julio de 2009 (materia de análisis), los nombres y apellidos de quien lo suscribe, se tiene que dicho documento no es idóneo para acreditar la experiencia del personal propuesto, de conformidad con lo establecido en las bases integradas (en concordancia con las bases estándar), dicho contrato no se considera.

Contrato N° 0346-2013-G.R.P/PRES (folio 274) y documento adjuntos al mismo, son ilegibles. Y, tomando en referencia a lo indicado en la Resolución N° 04093-2023-TCE-S6 (Por lo tanto, al no indicar (de manera legible) la Constancia de julio de 2009 (materia de análisis), los nombres y apellidos de quien lo suscribe, se tiene que dicho documento no es idóneo para acreditar la experiencia del personal propuesto, de conformidad con lo establecido en las bases integradas (en concordancia con las bases estándar), dicho contrato no se considera.

Handwritten number '9' in blue ink.

Contrato de consultoría N° 007-2021-MDH/GM (folio 239), no se considera como experiencia del postor en la especialidad, debido a que, la constancia de prestación de consultoría de obra (folio 228 – 227) es ilegible, no se puede visualizar. Y, tomando en referencia a lo indicado en la Resolución N° 04093-2023-TCE-S6 (Por lo tanto, al no indicar (de manera legible) la Constancia de julio de 2009 (materia de análisis), los nombres y apellidos de quien lo suscribe, se tiene que dicho documento no es idóneo para acreditar la experiencia del personal propuesto, de conformidad con lo establecido en las bases integradas (en concordancia con las bases estándar), dicho contrato no se considera.

Asimismo, respecto a la metodología propuesta, no desarrolla correctamente la metodología propuesta 6. Plan de Trabajo acorde a la metodología propuesta. Por los motivos expuestos, el postor **CONSORCIO ESCORPIO** (Integrado por: **RP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y **ARRIETA FLORES HERBERTH HUMBERTO**), al obtener (60) puntos en la evaluación técnica, no accede a la etapa de evaluación económica.

Como resultado de la evaluación de las ofertas técnicas, se obtiene que el postor **CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL** (Integrado por: **EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.** y **AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**), obtiene un puntaje técnico de (100) puntos, por lo que accede a la etapa de evaluación económica.

Handwritten signature in blue ink.

EVALUACION DE OFERTA ECONOMICA:

POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE ACUMULADO
	PRECIO		
	MONTO DE LA OFERTA	PUNTAJE	
CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL (Integrado por: EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	S/ 400,000.00	100.00	100.00



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCOCOMITÉ DE
SELECCIONUnidos
para Avanzar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PUNTAJE TOTAL:

POSTOR	EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA									
	OFERTA TECNICA			OFERTA ECONOMICA			PUNTAJE ACUMULADO	Bonificación MYPE (5%)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE PRELACION
	PUNTAJE TECNICO	C1	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE ECONOMICO	C2	PUNTAJE TOTAL				
CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL (Integrado por: EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	100.00	0.90	90.00	100.00	0.10	10.00	100.00	5.00	105.00	1°

POR LO TANTO:

El **COMITÉ DE SELECCION**, según el Artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede a otorgar la **BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 037-2024-CS-GRP – SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA AVENIDA 08 DE MAYO EN EL CENTRO POBLADO DE ANASQUIZQUE DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO"**, al postor **CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL (Integrado por: EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)**, según el siguiente detalle:

POSTOR	OFERTA ECONÓMICA
CONSORCIO CONSULTOR INFRAESTRUCTURA GLOBAL (Integrado por: EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y AMR CONSTRUCTORES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)	S/. 400,000.00 Cuatrocientos Mil con 00/100 Soles, incluye IGV.

Asimismo, se advierte que, de conformidad al inciso 64.6. del artículo 64 del Reglamento de Contrataciones del Estado: "Consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo las 12:30 pm del mismo día se suscribe la presente acta en señal de conformidad.



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

COMITÉ DE
SELECCION



Unidos
para Avanzar

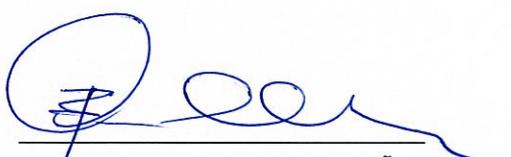
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Arq. FREDY ROLAND TOLENTINO HUARANGA
PRESIDENTE DEL COMITE



Ing. HARRY JOHN GORA CHAMORRO
PRIMER MIEMBRO



CPC. RAUL ANTONIO CHAVEZ MARIÑO
SEGUNDO MIEMBRO